



108/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302, Parágrafo. I establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción "núm. 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; núm. 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; núm. 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; núm. 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 13. "...La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.; Inc. c), Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 29 numeral 13 señala "Firmar los Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones" así también en su numeral 20 señala: "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica No. 097/13 de fecha 11 de octubre de 2013 que aprueba la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES ANEXO" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal No 8, lo cual establece en su Artículo Tercero: En Virtud a la existencia de lotes que no acreditan derecho propietario se dispone su achuramiento, hasta la presentación de documentos que generen la certeza sobre el derecho que les asiste..."

Que, la Ordenanza Municipal N° 293/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013 en su Artículo Segundo refiere: "En Virtud a la existencia de lotes que no acreditan derecho propietario se dispone su achuramiento, hasta la presentación de documentos que generen la certeza sobre el derecho que les asiste..."

CONSIDERANDO I.

Que, cursa Nota de solicitud presentada en fecha 26 de marzo de 2021 por las Señoras: ANA MAXIMA ESCOBAR LARICO con C.I.: 4745136 L.P. e INES LARICO Vda. de ESCOBAR con C.I.: 423718 L.P., solicita el DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO N° 9 MNZA. M Urbanización "VILLA MERCEDES ANEXO" del Distrito Municipal N° 8 con una superficie de 250.66 m2. Registrado en Derecho Reales bajo la Matrícula N° 2.12.2.01.0002771, predio adquirido mediante Escritura Pública N° 590/2003 de fecha 09 de mayo de 2003 sobre Compra y Venta de Lote de Terreno en favor de las interesadas.

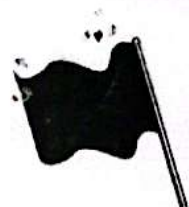
CONSIDERANDO II.

Que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes del trámite, se detalla a continuación la documentación que corresponde ser atendida, considerada y sobre las cuales se generara criterio a efectos se dispone lo que en procedimiento corresponde:

Cursa Nota de solicitud presentado por las interesadas en fecha 26 de marzo 2021.

Fotocopia Validada de la Escritura Publica 590/2003 de fecha 09 de mayo de 2003, referente a Testimonio de Escritura Publica de Compra y Venta de un Lote de Terreno que otorga el señor: Luis Asistiri Ramírez en favor de las señoras: Ana Máxima Escobar Larico e Inés Larico Vda. de Escobar.

Fotocopia Validada de Folio Real con matrícula No. 2.12.2.01.0002771 que registra una superficie de 250.00 Metros



108/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Copia Legalizada de Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica No. 097/13 de fecha 11 de octubre de 2013 que aprueba la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES ANEXO" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal No. 8 y establece en su Artículo Tercero: "En virtud a la existencia de lotes que no acrediten derecho propietario se dispone su achuramiento, hasta la presentación de documentos que generen la certeza sobre el derecho que les asiste (...)" Copia Legalizada de la Ordenanza Municipal No. 293/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013 que aprueba la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica No. 097/13 de 11 de octubre de 2013, que resuelve APROBAR en la vía de CONSOLIDACIÓN la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES ANEXO"

CONSIDERANDO III.

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/SCCH/685/2021 de fecha 23 de junio de 2021 emitido por el Abg. Sergio Calcina Chávez, Asesor Legal U.J.A.T. informe que refiere: "(...) la SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS, EN PRIMERA INSTANCIA..."

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DVH/466/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial, establece que: Por tratarse de un trámite de descongelamiento, los datos técnicos son establecidos de acuerdo a la Planimetría Aprobada donde se refleja bajo lo siguiente: CALLE NARCISO CAMPERO LEYES, con un ancho vial de 9.80 m. esto según Planimetría Aprobada..."

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RMH/252/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacani Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "...De acuerdo a inspección in situ por la Unidad de Administración Territorial se verifica lo siguiente, dentro del predio existe posesión pacífica por los interesados, también el predio guarda relación con las superficies descritas dentro de la planimetría aprobada, el cual debe proceder al descongelamiento tomando en cuenta el siguiente cuadro técnico..."

MANZANO	LOTE N°	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA APROBADA (m2)
M	9	250.66

Conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con documentación informes que acreditan la procedencia técnica y legal de la solicitud, por lo que corresponde el levantamiento de la restricción administrativa que pesan sobre el Lote de Terreno, Manzano M, ubicado en la Urbanización "VILLA MERCEDES ANEXO" del Distrito Municipal No. 8, de la ciudad de El Alto, impuesta por la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica No. 097/13 de fecha 11 de octubre de 2013, APROBADA mediante Ordenanza Municipal No. 293/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013.

Bajo esas circunstancias todos los actos administrativos incorporados dentro del presente trámite deben ser interpretados y aplicados con amplitud, en observancia de los principios sobre los cuales se rigen el procedimiento administrativo, concretamente sobre el Principio de Verdad Material como uno de los pilares sobre el que debe sustentarse su desarrollo, tomando en cuenta la situación de desventaja en la que se encuentran los administrados frente al aparato estatal, es así que la jurisprudencia constitucional ha determinado que el Principio de Verdad Material previsto por el Art. N° 4 Inc. d) de la Ley N° 2341, determina que administración pública investigará la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por los administrados, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



108/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA (Dirección de Administración Territorial y Catastro) No. 096/24, de 17 de octubre de 2024, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., que RESUELVE LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO del Lote N° 9, del Manzano "M" de la Urbanización "VILLA MERCEDES ANEXO" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, que cuenta con las siguientes características:

MANZANO	LOTE N°	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA APROBADA (m2)
M	9	250.66

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja establecido que la presente Resolución de DESCONGELAMIENTO DEL LOTE es realizada en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el, mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades pertinentes.

Es dada en la Sede Social de Chijamarca (Ubicado en la Av. Incahuasi y Av. Ojos del Salado) del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

